

¿QUÉ TIPOS DE PENSIÓN EXISTEN?

AL ESTAR COTIZANDO, ADEMÁS DE LA PENSIÓN PARA TU VEJEZ, TIENES DERECHO A PENSIONES ASEGURADAS PARA TI O TU GRUPO FAMILIAR, DURANTE TODA TU VIDA ACTIVA.

Existen 4 tipos de pensiones posibles:

- Pensión de Vejez
- Pensión de Vejez anticipada
- Pensión de Sobrevivencia
- Pensión de Invalidez

1. PENSIÓN DE VEJEZ

Es aquella pensión que solicitas una vez cumplida la edad legal de jubilación (65 años los hombres, 60 las mujeres). No porque cumplas la edad, debes pensionarte. Lo que adquieres es el derecho a hacerlo, sin importar el monto de ahorros que hayas juntado.

Además, podrás recibir un complemento a tu pensión, a través de la Pensión Garantizada Universal (PGU), si cumples ciertos requisitos:

- Tu pensión base debe ser menor al tope inferior de la PGU o estar entre el tope inferior y superior de la PGU (estos valores van cambiando año a año). Si tu pensión base es mayor al tope superior de la PGU no podrás recibirla.
- Tienes 65 o más años (seas hombre o mujer).
- Acreditar residencia en Chile por 20 años continuos o discontinuos desde los 20 años de edad, y residir en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años antes de la solicitud.
- No pertenecer al 10% más rico de la población de 65 años o más (% Registro Social de Hogares debe ser menor o igual al 90%)

Otros beneficios con los cuáles podrás complementar tu pensión, incorporados con la Reforma Previsional del 2025 son el Beneficio por Años Cotizados y la compensación por mayores expectativas de vida (sólo para mujeres).

Además existe el Bono por Hijo para las mujeres al cumplimiento de los 65 años.

ACTIVA
Confía en tu futuro



2. PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA

La recibes cuando decides pensionarte antes de la edad legal. Para ello, debes cumplir requisitos de monto de pensión: una mayor al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años y mayor también a 12 UF (ambos requisitos deben cumplirse simultáneamente).



3. PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

Ocurriría en caso de que mueras, donde se generarían pensiones para tus beneficiarios legales (cónyuge e hijos menores de 24 años, si están estudiando.) No importa si estás o no pensionado, en caso de muerte, tus ahorros se destinarán en primer lugar a pagar pensiones de sobrevivencia. Si estabas cotizando, habrá además un seguro que operará en caso de muerte, justamente para asegurarte la tasa de remplazo del 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años.

4. PENSIÓN DE INVALIDEZ

Es un beneficio en dinero mensual, fruto del pago de un seguro por parte de tu empleador (SIS), al cual tendrás derecho si a consecuencia de una enfermedad común o debilitamiento de tus fuerzas físicas o intelectuales, sufres una pérdida permanente de capacidad de trabajo. Puede ser parcial o total. Para optar a una Pensión de Invalidez no tienes que estar pensionado y debes ser menor de 65 años.

¿QUÉ PASA SI TE OCURRE UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO O UNA ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL?

Si sufres un accidente del trabajo o enfermedad profesional, podrás recibir también una pensión por parte de la Mutual, cuyo monto dependerá del grado de invalidez que te produzca.

Si falleces, habrán pensiones de sobrevivencia, por parte de la Mutual, que les permitirán a tus beneficiarios directos retirar los recursos que posees en tu AFP. Estos beneficiarios son usualmente el cónyuge o conviviente (con o sin hijos) e hijos menores de 18 años o mayores de esa edad con invalidez total permanente.

Estas pensiones no se suman a las que paga el Seguro de Invalidez. Son unas o las otras.

